



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON EL PRECIO COMO ÚNICO CRITERIO DE VALORACIÓN Y TRÁMITE ORDINARIO, DE AUTORIZACIONES PARA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, PARA LA INSTALACIÓN DE DISPENSADOR DE LECHE**

- 1.- OBJETO DE LA CONCESIÓN
- 2.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN
- 3.- EMPLAZAMIENTO
- 4.- TIPO DE LICITACION
- 5.- GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA
- 6.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN
- 7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS
- 8.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR
- 9.-DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES
- 10.- MESA DE CONTRATACIÓN
- 11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- 12.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL
- 13.- ADJUDICACION DEFINITIVA
- 14.- CESE DE LA ACTIVIDAD
- 15.- OTRAS AUTORIZACIONES
- 16.- OBLIGACIONES
- 17.- RIESGO Y VENTURA
- 18- INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS, Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
- 19.- LEGISLACION APLICABLE
- 20.- JURISDICCION COMPETENTE

**ANEXO I**

**ANEXO II**

**ANEXO III**



### **1.- OBJETO DE LA CONCESIÓN**

El Ayuntamiento de Arévalo convoca procedimiento abierto, único criterio de valoración el precio, para otorgar autorización de ocupación de vía pública, para instalar dispensador de leche en la Plaza Fray Juan Gil, según plano adjunto.

### **2.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN**

El contrato tendrá una duración de cinco años, prorrogable por otros cinco, anualmente por acuerdo expreso de las partes.

### **3.- EMPLAZAMIENTO**

El emplazamiento para ubicar el dispensador de leche será la Plaza Fray Juan Gill, según memoria y plano adjunto al presente pliego, como **anexo I**.

### **4.- TIPO DE LICITACION**

El tipo de licitación por la autorización se fija al alza, siendo de 1.058,4 € al año, actualizable anualmente con el IPC.

Dentro de la cantidad en que resulte adjudicada la concesión, se encuentra incluida la tasa recogida en la correspondiente Ordenanza Municipal por ocupación de la vía pública.

### **5.- GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

No se exige garantía provisional.

Los adjudicatarios deberán depositar garantía definitiva por el importe del 5 % de la adjudicación.

### **6.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN**

Se dará publicidad de la presente concesión mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante treinta días.

Las bases aparecerán asimismo publicadas en la página web del Ayuntamiento de Ávila [www.ayuntamientoarevalo.es](http://www.ayuntamientoarevalo.es). Perfil del Contratante.

Los gastos de estas publicaciones serán de cargo del adjudicatario.



## **7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

La presentación de ofertas optando a la concesión se efectuará en el Registro del Ayuntamiento de Arévalo, en horario de atención al público, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la última publicación preceptiva.

Las proposiciones para tomar parte en la concesión se presentarán, conforme al modelo que se acompaña al presente Pliego como **Anexo II** en un sobre en el que se hará constar: "SOBRE NUMERO 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, PARA LA INSTALACIÓN DE DISPENSADOR DE LECHE".

Irán acompañadas de la documentación exigida para tomar parte en la licitación que se incluirá en sobre aparte, bajo la denominación "SOBRE NUMERO 1. DOCUMENTACIÓN", con la misma designación antes señalada para el sobre número 2.

En el interior del SOBRE 1 se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

Ambos sobres deberán presentarse conjunta y simultáneamente, firmados por el licitador o persona que lo represente y cerrados.

La presentación podrá hacerse directamente en EL Registro del Ayuntamiento de Arévalo, Plaza del Real, 12, en horario de atención al público (Lunes a viernes de 9:00 a 14:00), dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.



Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

## **8.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

### 1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.



3. La solvencia del empresario:

3.1 La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse a través de la presentación de informe de las instituciones financieras.

3.2.- La justificación de la solvencia técnica se realizará a través de informe razonado de las medidas adoptadas para asegurar la calidad y condiciones higiénico sanitarias de los productos e instalaciones.

**9.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES**

Los licitadores deberán incluir en el sobre número 1 la documentación exigida en el art. 130 de la Ley de Contratos del Sector Público, a saber:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (anexo III)

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.



e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

#### **10.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el art. 21 del RD 817/2009, de 8 de mayo, estará compuesta por un Presidente, un Secretario y al menos cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tenga encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor.

#### **11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Una vez concluido el plazo de presentación de proposiciones se constituirá la Mesa de Contratación y calificará los documentos presentados en tiempo y forma, a cuyo efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

La Mesa se pronunciará sobre el resultado de la calificación expresando las proposiciones rechazadas y causas de inadmisión y las proposiciones admitidas. Si observare defectos materiales en la documentación presentada concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador, o licitadores, lo subsanen.

Realizadas las actuaciones anteriores, se realizará el acto público de apertura de proposiciones, pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

#### **12.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL**

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación



no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el perfil del contratante. Durante este plazo el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa que recoge el arts. 135.4 y 87 de la LCSP.:

- a) Justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- b) Justificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c) La constitución de la garantía definitiva.
- d) Justificación del ingreso de la cantidad total por el puesto o puestos adjudicados y del pago de los anuncios preceptivos y en prensa de la licitación.

### **13.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA**

Adjudicación definitiva y publicidad.

La adjudicación provisional se elevará automáticamente a definitiva en el momento en el que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada en el párrafo anterior, todo ello dentro de los diez hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo señalado en el apartado anterior. Si transcurrido este plazo el licitador no presentase la documentación requerida, la propuesta de adjudicación quedará sin efecto y la Mesa de Contratación procederá a formular nueva propuesta de adjudicación provisional, sin perjuicio de exigir las responsabilidades que procedieran al licitador que no hubiera cumplido el requerimiento.

La notificación y publicidad de la adjudicación definitiva estará a lo dispuesto por los arts. 137 y 138 de la LCSP.

En tanto no se proceda a justificar estas circunstancias no se procederá a instalar el dispensador.

### **14.- CESE DE LA ACTIVIDAD**

El cese de la actividad por el titular de la autorización, cualquiera que sea la causa que lo motive, no dará lugar a devolución alguna por parte del Ayuntamiento, ni a indemnización a favor del titular, salvo que la interrupción de aquella actividad fuera debida a resolución motivada del Ayuntamiento por causa de fuerza mayor.



### **15.- OTRAS AUTORIZACIONES**

Las autorizaciones que se concedan lo son, sin perjuicio de las demás procedentes que deba ostentar el adjudicatario para el ejercicio de la actividad, debiendo justificar en todo caso que la instalación y los productos a expedir reúnen las condiciones sanitarias exigidas por la legislación vigente.

### **16.- OBLIGACIONES**

a.- La ocupación máxima de vía pública se señala en 4,20 m2 y reunirán suficientes condiciones de seguridad y estética, obligándose a su titular a tener en perfectas condiciones de limpieza, tanto la instalación como sus inmediaciones.

b.- El pago de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de adjudicación de la concesión, serán íntegramente a cargo del adjudicatario.

c.- En los casos en que por causas sobrevenidas, la situación de la instalación afecte al tránsito de peatones, visibilidad de las señales de tráfico o cualquier otra circunstancia similar, el Ayuntamiento propondrá un emplazamiento alternativo, que, en caso de no ser aceptado, dará lugar a la retirada de la instalación con devolución de la cantidad proporcional al periodo de tiempo que no tuvo instalado el dispensador.

d.- No podrá en ningún caso efectuarse la venta de productos distintos a los autorizados para la presente ocupación.

e.- Los listados de precios se colocarán en lugar visible.

### **17.- RIESGO Y VENTURA**

La autorización se otorga a riesgo y ventura del adjudicatario, no asumiendo la Administración Municipal relación alguna con el posible personal laboral, ni haciéndose responsable de la falta de pago del adjudicatario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que puedan cometerse en las instalaciones, o cualquier otra relación con posibles terceras personas o usuarios de los puestos.

### **18.- INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS, Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en la cláusula 16 del P.C.A.P. por parte de la persona autorizada, podrá dar lugar a la revocación de la autorización concedida sin derecho a indemnización alguna.

El incumplimiento de cualquier otro extremo contenido en este Pliego, facultará a la Alcaldía-Presidencia para imponer las sanciones económicas que procedan en consonancia con la falta cometida, sin perjuicio de la posibilidad de la retirada de la



instalación, si así se considera conveniente, sin derecho a indemnización de ningún tipo y pérdida de la fianza definitiva.

Una vez terminado el plazo señalado para la ocupación, la instalación deberá ser retirados en el plazo improrrogable de tres días. Si transcurrido dicho plazo no fueran retirados, se procederá a hacerlo por la Administración Municipal a costa de la empresa adjudicataria, sin previo aviso, y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

#### **19.- LEGISLACION APLICABLE**

En lo no previsto en este Pliego, se estará a lo dispuesto en la vigente LCSP y sus disposiciones de desarrollo; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio.

En todo caso resulta de aplicación a la actividad la normativa sanitaria y vigente y las disposiciones de Defensa de Consumidores y Usuarios.

#### **20.- JURISDICCION COMPETENTE**

La resolución de las controversias que puedan surgir con motivo de la preparación y adjudicación de las presentes autorizaciones, así como los actos que se dicten en relación con las mismas, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo; sometiéndose las partes en todo caso a los Juzgados y Tribunales.

Arévalo 25 de mayo de 2010.  
El Alcalde

Fdo: D. Vidal Galicia Jaramillo



## **ANEXO I**

### **MEMORIA Y PLANO DE UBICACIÓN**

#### Objeto de la Memoria:

El objeto de la presente Memoria, es detallar las características de la máquina dispensadora de leche a ubicar en la Plaza Fray Juan Gil.

#### Características de la máquina dispensadora:

La máquina dispensadora será un distribuidor automático de leche pasteurizada a granel, para un canal de distribución directo entre productor y consumidor final.

La máquina estará compuesta por una cámara frigorífica industrial en acero inoxidable, construida con materiales aislantes de 8 cm de grosor, específicamente recomendados y aprobados para uso alimentario, con una cubierta interior y exterior de acero inoxidable.

En el interior de la cámara frigorífica habrá una temperatura constante de 2/3 °C, para lo que dispondrá de un termómetro que monotorice y registre permanentemente la temperatura del producto.

La máquina contará con una bomba de dosificación para la expedición del producto.

La máquina expendedora dispondrá de un dispositivo para casos de avería y funcionamiento.

#### Legislación aplicable:

La presente Memoria se redacta en aplicación del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En cuanto a la instalación de la máquina expendedora, deberá cumplir con la legislación aplicable en materia sanitaria.

#### Ubicación:

La máquina expendedora se ubicará en la Plaza Fray Juan Gil, según plano adjunto, ocupando un espacio de 4,20 m<sup>2</sup>.

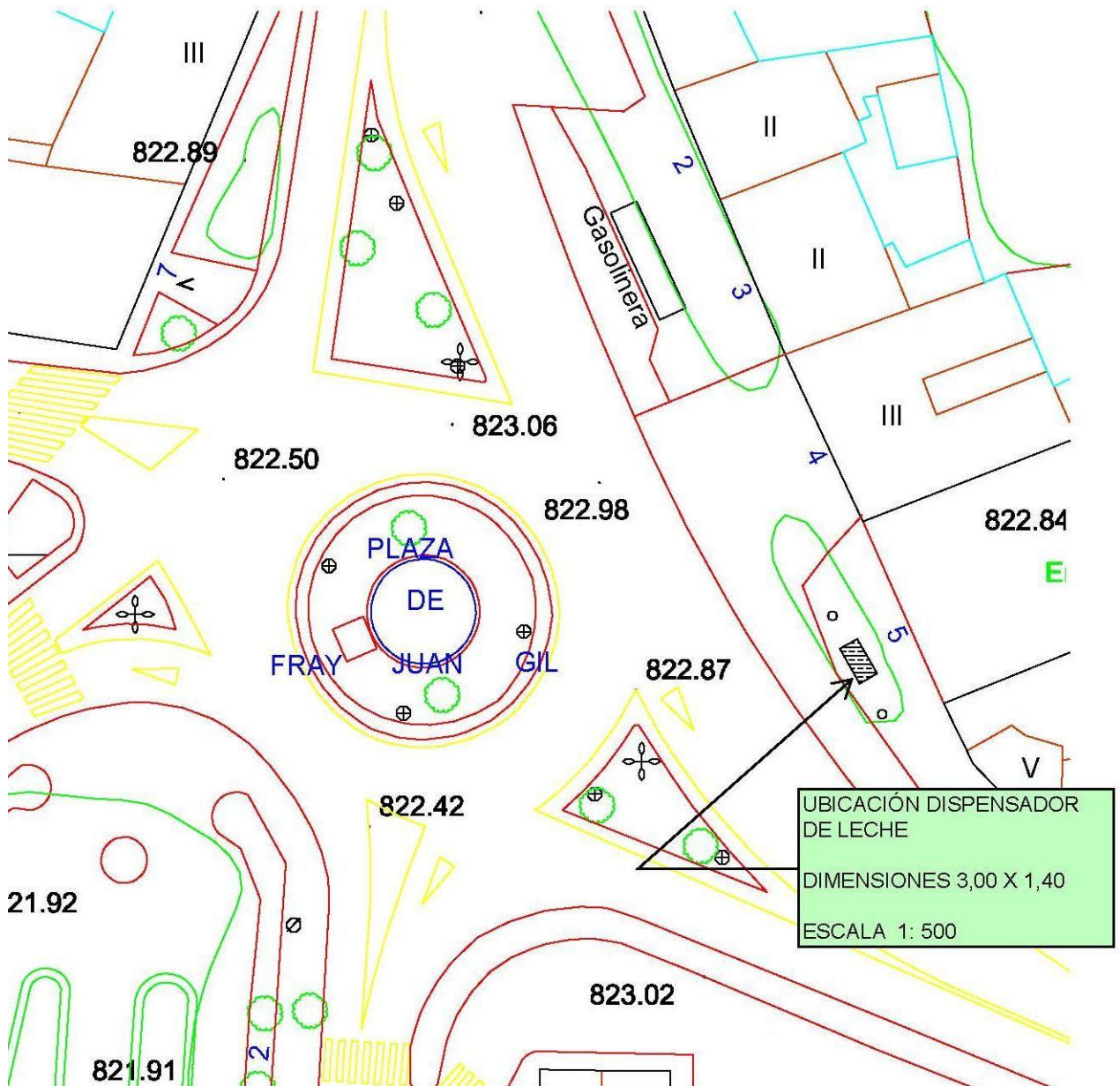
### **PRESUPUESTO**

De conformidad con el art. 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y



ambulantes y rodajes cinematográficos, la tarifa será en el caso de máquinas expendedoras de refrescos o similares, por mes de ocupación (prorratable semanalmente) previa oportuna autorización municipal por m<sup>2</sup> o fracción, 21 euros.

Por tanto la tasa a pagar al Ayuntamiento sería de 21 € x 4, 20 m<sup>2</sup>= 88,20 € al mes.





## **ANEXO II**

### **MODELO DE PROPOSICION**

D. \_\_\_\_\_, en su propio nombre, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, y D.N.I. Nº \_\_\_\_\_ (o en representación de la firma \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_), enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán el procedimiento de autorización para ocupación de vía pública, para la instalación de dispensador de leche, que acepta en todas sus partes, así como de los demás documentos que obran unidos al expediente de su razón, interesa autorización para la instalación de dispensador de leche en la vía pública en el emplazamiento que se detalla y ofrece la siguiente cantidad..... euros

(Fecha y firma del solicitante)



**ANEXO III**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INCURRIR EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR**

D. ...., con D.N.I. ...., actuando en mi propio nombre o en representación de ..... con N.I.F. ...., **HAGO LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

Que yo o mi representada no está incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 49 de Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público comprendiendo expresamente esta declaración las circunstancias de

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Valladolid, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el Art. 130 de la mencionada Ley comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos antes de la adjudicación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario.